



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6413/2023-CR, que propone la "Ley que asegura el tratamiento psicológico y psiquiátrico en favor de la salud mental de los peruanos"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 6413/2023-CR, del Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del Congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, que propone la "Ley que asegura el tratamiento psicológico y psiquiátrico en favor de la salud mental de los peruanos".

Luego de la exposición y debate, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria de fecha 02 de abril de 2025, se acordó por UNANIMIDAD aprobar el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6413/2023-CR, que propone la "Ley que asegura el tratamiento psicológico y psiquiátrico en favor de la salud mental de los peruanos"; con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia. Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay. Se deja constancia del voto a favor de la Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 6413/2023-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 14 de noviembre de 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora el 15 de noviembre de 2023; siendo la Comisión de Salud y Población la primera comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 6413/2023-CR tiene por objeto garantizar el acceso a los servicios psicológicos y psiquiátricos, así como la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 30947, Ley de Salud Mental.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6413/2023-CR, que propone la "Ley que asegura el tratamiento psicológico y psiquiátrico en favor de la salud mental de los peruanos"

- Ley 29946, Ley del Contrato de Seguro.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 6413/2023-CR, que propone la "Ley que asegura el tratamiento psicológico y psiquiátrico en favor de la salud mental de los peruanos" tiene como objeto garantizar el acceso a los servicios psicológicos y psiquiátricos, así como la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental. Al respecto coincidimos con el objetivo señalado, sin embargo, en el planteamiento existe predominio total de manejo administrativo y médico para la consecución del objetivo perseguido.

Por otro lado, el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República define a las comisiones del Congreso como aquellos "grupos de trabajo especializados de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, **en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...)**"

Cabe indicar que el Plan de Trabajo para el período anual de sesiones 2024-2025 de la Comisión de Salud y Población, en lo referente a sus objetivos específicos, señala que le corresponde "Defender el derecho al acceso a los servicios de salud de toda la población de manera oportuna, digna y sin exclusiones."¹

En concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República mencionado en el párrafo anterior, el Plan de Trabajo para el período anual de sesiones 2024-2025 de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera², establece que esta Comisión "tiene como función examinar y fiscalizar la política económica gubernamental. En ese marco, cumple con el **estudio, análisis y dictamen de los proyectos de ley**, el control político, y la absolución de consultas del Pleno en los asuntos **vinculados con su ámbito de competencia.**"

A efectos de aislar el aporte del Proyecto de Ley 6413-2023-CR "Ley que asegura el tratamiento psicológico y psiquiátrico en favor de la salud mental de los peruanos" presentamos el siguiente cuadro:

Ley 30947, Ley de Salud Mental

Artículo 10. Atención por los seguros de salud

¹ Plan de Trabajo de la Comisión de Salud y Población. Período Anual de Sesiones 2024-2025. Página 7

² Plan de Trabajo de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. Período Anual de Sesiones 2024-2025. Página 1



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6413/2023-CR,
que propone la "Ley que asegura el tratamiento psicológico y
psiquiátrico en favor de la salud mental de los peruanos"

Señalado en la Ley 30947	Propuesta del PL 6413/2023-CR
10.1. Los seguros de salud públicos y privados deben cubrir la atención en salud mental dentro de sus planes, incluyendo el tratamiento ambulatorio o el internamiento u hospitalización, así como el acceso a medicamentos y productos sanitarios adecuados y de calidad, con excepción de los seguros con póliza de naturaleza específica.	10.1. Los seguros de salud públicos y privados deben cubrir la atención en salud mental dentro de sus planes, incluyendo orientación psicológica, tratamiento psicoterapéutico, tratamiento psiquiátrico o el internamiento u hospitalización, así como el acceso a medicamentos y productos sanitarios adecuados y de calidad, con excepción de los seguros con póliza de naturaleza específica.
Nota: La variación en el aporte del Proyecto de Ley 6413/2023-CR radica en que el concepto de "el tratamiento ambulatorio" ha sido cambiado por los tres conceptos expuestos en el Proyecto de Ley 06413/2023-CR: • Orientación psicológica • Tratamiento psicoterapéutico • Tratamiento psiquiátrico	

En el cuadro se aprecia el aporte del Proyecto de Ley 6413/2023-CR "Ley que asegura el tratamiento psicológico y psiquiátrico en favor de la salud mental de los peruanos". El aporte es el de detallar en concepto (el tratamiento ambulatorio) y remplazarlo por los siguientes procedimientos:

- Orientación psicológica: Es un proceso de apoyo y guía, a menudo de corta duración, que busca potenciar habilidades sociales, emocionales y cognitivas.
- Tratamiento psicoterapéutico: Es un tratamiento para problemas de salud mental que se basa en la conversación y la relación entre el paciente y el psicólogo o psiquiatra.
- Tratamiento psiquiátrico: Es un tratamiento para trastornos mentales que puede incluir tanto la psicoterapia como la medicación, administrada por un psiquiatra.

Temas muy técnicos en el manejo de los problemas psicológicos y psiquiátricos, pero que están alejados a los temas que trabaja la Comisión de Economía, Banca e Inteligencia Financiera.

Como resultado del análisis de la propuesta, los asuntos materia de modificación contenidos en el Proyecto de Ley, se infiere que tales asuntos no corresponden a la especialidad de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, y por ende no son de su competencia.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6413/2023-CR, que propone la "Ley que asegura el tratamiento psicológico y psiquiátrico en favor de la salud mental de los peruanos"

En ese orden de ideas y, de acuerdo a los objetivos de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera establecidos en el Plan de Trabajo para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, las materias objeto de iniciativa legislativa del Proyecto de Ley 6413/2023-CR, que propone la "Ley que asegura el tratamiento psicológico y psiquiátrico en favor de la salud mental de los peruanos", no se encuentran circunscritas en el ámbito de su competencia de materia y especialidad, razones por las cuales corresponde aplicar la figura jurídica reglamentaria de la inhibición, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, sin emitir pronunciamiento de fondo, correspondiendo en todo caso el pronunciamiento de la Comisión de Salud y Población.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 6413/2023-CR; por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento de fondo de estos.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 02 de abril del 2025



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipec FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2025 16:12:18-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2025 13:04:24-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2025 15:38:30-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2025 18:19:07-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2025 15:38:43-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2025 17:12:27-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2025 20:02:12-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2025 11:46:20-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6413/2023-CR,
que propone la "Ley que asegura el tratamiento psicológico y
psiquiátrico en favor de la salud mental de los peruanos"



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 12:33:53-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 17:48:42-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2025 11:53:04-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/04/2025 12:30:06-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 12:16:50-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2025 17:25:47-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 10:59:25-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2025 17:08:26-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 16:10:47-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 11:31:45-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 12:02:38-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2025 16:13:08-0500



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6413/2023-CR,
que propone la "Ley que asegura el tratamiento psicológico y
psiquiátrico en favor de la salud mental de los peruanos"



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6413/2023-CR,
que propone la "Ley que asegura el tratamiento psicológico y
psiquiátrico en favor de la salud mental de los peruanos"

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: jueves, 10 de abril de 2025 14:47
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 174e27a6493355a26a7ca6c9ff536b2c.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6413/2023-CR, que propone la “Ley que asegura el tratamiento psicológico y psiquiátrico en favor de la salud mental de los peruanos”. Se indica que la votación figura en la primera página del Dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2025-04-10 14:46:33

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.